

Resolución de xx/xx/xx, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo.

El II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (aprobado mediante Resolución de 19/06/2018, DOCM nº 121, de 21/06/2018), establece en su apartado 1.1.2. que *las especificaciones relativas a la aplicación de medidas contenidas en dicho plan (...) se negociarán en sus respectivos ámbitos sectoriales.*

En el desarrollo de dicho Plan, se han instruido diferentes normas que han pretendido regular, tanto el número de días de libre disposición a disfrutar por el personal funcionario docente, como las condiciones de petición de los mismos. En la actualidad está vigente la Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, (DOCM nº 143, de 25/06/2024).

Con posterioridad a las mencionadas normas, y mediante la Resolución de 23/06/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el segundo bloque del acuerdo sobre mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha (DOCM 1 de julio de 2025), se alcanza un acuerdo entre las centrales sindicales ANPE sindicato independiente, UGT Servicios Públicos CLM y La Federación de Enseñanza de CCOO de Castilla-La Mancha y la administración, para seguir avanzando en derechos que mejoren las condiciones laborales del personal docente no universitario de Castilla-La Mancha para los próximos cursos.

Por todo lo que antecede y previa negociación en mesa sectorial, resuelvo:

Primero. Reconocimiento general de los días de libre disposición.

1. Con carácter general, por cada curso escolar, y con independencia de su porcentaje de jornada, el personal funcionario docente podrá disponer de tres días de libre disposición a lo largo del curso escolar, sin necesidad de justificación.
2. El disfrute de estos tres días queda ordenado de la siguiente manera:
 - a) Un día de libre disposición se disfrutará obligatoriamente en periodos no lectivos. A estos efectos, se considerarán periodos no lectivos aquellos en los que el alumnado aún no está presente en el centro: desde el 1 de septiembre hasta el inicio del periodo lectivo con atención directa al alumnado; y desde el fin de dicho periodo lectivo hasta el 30 de junio del correspondiente curso.
 - b) Los dos días de libre disposición restantes podrán disfrutarse a lo largo del curso escolar, en periodo lectivo o no lectivo.

Segundo. Día adicional por razón de edad o antigüedad

1. El personal funcionario mayor de 55 años, así como aquel que acredite más de 18 años de servicio efectivo como funcionario docente en el ámbito no universitario, tendrá derecho a disfrutar de un día adicional de libre disposición sin necesidad de justificación. La solicitud de este día podrá realizarse una vez generado el derecho al mismo.

Tercero. Disposición final

Las disposiciones normativas contenidas en la presente resolución serán de aplicación desde el 1 de septiembre de 2026.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, xxxxxxxxxxxx de 2026

El Director General de Recursos Humanos

JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO

BORRADOR